

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, DEL ÁMBITO DE EDUCACIÓN, PARA EL AÑO 2020.

CÓDIGO DE LA CONVOCATORIA: 2020-EDU-1

1.- Normativa reguladora de la convocatoria

La presente convocatoria de ayudas para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social, del ámbito de Educación, para el año 2020, se regula por las Bases reguladoras específicas para la concesión anual de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos y actividades de utilidad pública e interés social del Ayuntamiento de Lliçà d'Amunt, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 3 de febrero de 2020, y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) el 10 de julio de 2020 (https://bop.diba.cat/temp/07_022020009640.pdf), en su parte general aplicable a todos los proyectos y actividades, por el Anexo 3 que recoge las bases específicas de las subvenciones de Educación, y por la presente convocatoria.

2.- Beneficiarios

Pueden ser beneficiarios de las ayudas las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (AMPA) de los centros públicos del municipio (escuelas municipales, centros de educación infantil y primaria o educación secundaria obligatoria), y/o asociaciones con fines educativas que cumplan los requisitos establecidos en la base 4 general.

3.- Objeto, finalidad y periodo de ejecución

El objeto de las ayudas es apoyar a proyectos o actividades realizados durante el año 2020, que sean de interés público o social del ámbito de Educación, concretados en las siguientes líneas de ayuda, cada una de las cuales se dirige a las finalidades indicadas en la base 2 específica:

A.- Línea 1. Socialización de libros de texto. A los efectos de estas ayudas, el concepto "libro de texto" se refiere al material impreso de carácter duradero con el fin de que el alumnado lo use, determinado por la Dirección del centro de acuerdo con las materias o asignaturas y los ciclos o cursos de que se trate. También se considerará como libro de texto, el material alternativo que realizan algunos centros escolares para trabajar los contenidos curriculares en concordancia en el propio proyecto educativo de centro.

B.- Línea 2. Adquisición de material educativo. El objetivo es fomentar la colaboración entre las AMPA y los centros educativos en la adquisición de material educativo (excluidos los juegos de patio) para el alumnado.

C.- Línea 3: Fomento del establecimiento de actividades socioeducativas.

D.- Línea 4: Fomento y difusión del aprendizaje artístico a nivel educativo.

4.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Para la valoración de las diferentes líneas, se tendrá en cuenta los criterios siguientes:

A.- Línea 1, proyecto de socialización de libros. Puntuación máxima 30 puntos:

1. Calidad del proyecto: 20 puntos.

2. Número de alumnado beneficiario: 1 punto por cada 10 alumnos. Máximo: 10 puntos.

B.- Línea 2, adquisición del material educativo. Interés del bien de inversión. Puntuación máxima 30 puntos:

- 10 puntos para inversiones en material y/o mobiliario para llevar a cabo tareas que colaboren en el desarrollo sostenible del municipio y sean respetuosas con el medio ambiente (material para los huertos escolares, medidas de ahorro energético, etc.). Se dará 1 punto por cada 50 € de gasto total en este tipo de gasto hasta un máximo de 10 puntos por esta tipología de inversión.
- 10 puntos para inversiones en nuevas tecnologías (software, hardware, y otros elementos análogos). Se dará 1 punto por cada 100 € de gasto total en esta tipología de gasto hasta un máximo de 10 puntos por esta tipología de inversión.
- 5 puntos para inversiones en material deportivo (porterías, mobiliario de gimnasio, etc.). Se dará 1 punto por cada 50 € de gasto total en esta tipología de gasto hasta un máximo de 5 puntos por esta tipología de inversión.
- 5 puntos para inversiones en mobiliario (estanterías, mesas, sillas, pizarras, etc.). Se dará 1 punto por cada 100 € de gasto total en esta tipología de gasto hasta un máximo de 5 puntos por esta tipología de inversión.
- 5 puntos para inversiones que el Ayuntamiento considere de utilidad. Se dará 1 punto por cada 100 € de gasto total en esta tipología de gasto hasta un máximo de 5 puntos por esta tipología de inversión.

C.- Línea 3, actividades socioeducativas. Puntuación máxima 30 puntos:

1. Que la actividad responda a motivos socioeducativos basados en la cohesión entre familias, alumnado y centro escolar, favoreciendo así la relación familia/escuela: 10 puntos
2. Implicación y colaboración con el propio centro educativo: 10 puntos
3. Actividades que aumenten la participación de las familias en la escuela: 10 puntos

D.- Línea 4, fomento y difusión del aprendizaje artístico a nivel educativo:

1. Calidad del proyecto (actividades relacionadas con la enseñanza de las artes). 10 puntos
2. Colaboración en proyectos colectivos del entorno (a nivel municipal, entidades, comunidad educativa...). 10 puntos (5 puntos para cada proyecto)
3. Promoción de acciones de sostenibilidad a través de la creatividad artística. 10 puntos

5.- Cantidad total y consignación presupuestaria

La dotación de la convocatoria es de 4.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 17 3230 78000 del presupuesto municipal de gastos del año 2020.

6.- Importe individual de las ayudas

Las subvenciones se otorgarán a las solicitudes de acuerdo con la valoración que obtengan una vez aplicados los criterios objetivos establecidos, y proporcionalmente al presupuesto aprobado para la convocatoria.

7.- Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes empezará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPB, y finalizará el día 15 de septiembre de 2020 incluido.

El modelo de solicitud y de los otros documentos exigidos en la base reguladora 5, estarán disponibles a la web municipal o en la OAC, y la documentación se presentará telemáticamente a través de la web municipal <http://www.llicamunt.cat>, con firma digital, según indica la base reguladora 6.

Las solicitudes tienen que adjuntar la documentación genérica indicada en la base reguladora 5, y la siguiente específica para la convocatoria de Educación:

A.- Línea 1, proyectos de socialización de libros de texto:

- Fecha de aprobación del proyecto de socialización por el Consejo Escolar del centro.
- Cursos donde los libros están socializados.
- Número total de los libros (socializados y no socializados).
- Número total de alumnado que participará.
- Objetivos y procedimientos.
- Relación de libros y material curricular socializado.
- Presupuesto aproximado del gasto previsto.
- Importe que tienen que satisfacer las familias, con hijos en los cursos con libros socializados.
- Balance económico del curso pasado, en caso de haberse hecho socialización de libros.
- Subvención recibida por cualquier administración o entidad pública o privada, para la socialización de libros de texto para el curso correspondiente, en su caso.
- Conformidad de la dirección del centro.

B.- Línea 2, adquisición de material educativo. Presentar un proyecto en que conste:

- Concreción del tipo de material educativo que se quiere adquirir.
- Justificación de la necesidad de la inversión con la inclusión de los objetivos y de las acciones educativas y/o de sostenibilidad que se quieren asegurar o fomentar.
- Presupuesto aproximado del gasto previsto.
- Ubicación física y procedimiento previsto para la implantación del material en el centro educativo.
- Conformidad de la dirección del centro.

C.- Línea 3, actividades socioeducativas. Presentar un proyecto en que conste:

- Concreción del tipo de actividad sociocultural que se quiere realizar.
- Objetivos que se quieren conseguir con esta actividad.
- Presupuesto de la actividad.
- Conformidad de la dirección del centro.
- Número y tipo de actividad que realiza la AMPA en el centro durante el curso.
- Número y tipo de actividades que realiza la AMPA para implicar las familias del centro.

D.- Línea 4, fomento y difusión del aprendizaje artístico a nivel educativo. Presentar un proyecto en que conste:

- 1- Concreción del tipo de actividades que se desarrollan. Número y tipo.
- 2- Objetivos que se quieren conseguir con estas actividades.
- 3- Presupuesto de las actividades.

8.- Justificación y pago

El plazo máximo para justificar la subvención será el día 15 de noviembre de 2020, y se tiene que presentar telemáticamente.

Las subvenciones tendrán que justificarse de acuerdo con la base reguladora 18. Se tendrá que aportar una copia de todas las facturas y/o tickets que se presenten en la relación de gastos para justificar la ayuda otorgada.

Por motivo de la modificación del calendario de tramitación inicialmente previsto ocasionada por la pandemia de la covid-19, se hará un solo pago de la ayuda como máximo el 31 de diciembre, siempre que la justificación correcta se presente con suficiente antelación.

Lliçà d'Amunt, 20 de julio de 2020
El alcalde, Ignasi Simón Ortoll